



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 286

Sabado 2 de Diciembre de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha de ayer me comunica la Real orden siguiente:

«Habiéndose presentado por el Gobierno á las Cortes constituyentes el correspondiente proyecto de ley dirigido á regularizar la eleccion de los ayuntamientos para el año venidero de 1855, y en su consecuencia del acuerdo provisionalmente tomado en este dia por las mismas Cortes; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se suspendan las elecciones que debian verificarse en consecuencia del artículo 5.º del Real decreto de 6 de setiembre último, en todas las poblaciones que lo hayan efectuado al tenor del artículo primero del citado Real decreto, hasta que, luego de discutido el indidado proyecto, se comuniqué á V. E. lo que en el particular haya de hacerse. De Real orden lo digo á V. E. á los fines que se expresan.»

En su consecuencia todos los alcaldes de esta provincia dispondrán lo conveniente (á fin de que sea obedecida la presente Real orden, teniendo presente lo siguiente: 1.º se procederá á la renovacion de todos los concejales en los pueblos en que no haya habido eleccion total de los mismos desde el mes de julio de este año. 2.º Igualmente se pro-

cederá á la eleccion en los pueblos en que si bien ha habido renovacion desde aquella fecha ha sido esta únicamente parcial. 3.º En los pueblos cuyos Ayuntamientos fueron renovados en su totalidad despues de dicha época no se procederá á nueva eleccion, debiendo continuar los actuales concejales hasta que otra cosa se disponga. 4.º Los alcaldes de los pueblos en que deba tener lugar la renovacion de los ayuntamientos la verificarán con arreglo á lo dispuesto en la circular de 24 del mes próximo pasado; quedando sin efecto en lo que se oponga á esta orden.

Madrid 1.º de diciembre de 1854.—Luis Sagasti.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

En atencion á las razones que me ha expuesto D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria, vengo en admitirle la dimision que me ha presentado de la presidencia de mi Consejo de ministros, quedando altamente satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Teniendo en consideracion el mérito, servicios y relevantes circunstancias que concurren en el capitán general de ejército D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria, presidente de las Cortes constituyentes, vengo en nombrarle presidente de mi Consejo de ministros.

Dado en Palacio á veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion las razones que me han expuesto D. Joaquin Francisco Pacheco, D. Leopoldo O'Donnell, D. José Manuel Collado, D. José Alonso, D. José Allende Salazar, D. Francisco Santa Cruz y D. Francisco Luxán, ministros de Estado, Guerra, Hacienda, Gracia y Justicia, Marina, Gobernacion y de Fomento, vengo en admitirles las dimisiones que de sus respectivos ministerios me han presentado, quedando satisfecha del celo y lealtad con que los han desempeñado.

Dado en Palacio á veinte y nueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Claudio Anton de Luzuriaga, Diputado á Córtes que ha sido en varias legislaturas, vengo en nombrarle ministro de Estado.

Dado en Palacio á veinte y nueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el capitán general del ejército D. Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena, Vicepresidente primero de las Córtes constituyentes, vengo en nombrarle ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte y nueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Joaquin Aguirre, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veinte y nueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. José Manuel Collado, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veinte y nueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el mariscal de Campo D. José Allende Salazar, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle ministro de Marina.

Dado en Palacio á veinte y nueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Francisco Santa Cruz, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veinte y nueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Brigadier D. Francisco de Luxán, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veinte y nueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

PÁRTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El Ilre. ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa la correspondiente autorizacion superior, saca á pública subasta por todo el año próximo de 1853, los arbitrios que le han sido concedidos y se espresan á continuacion.

El derecho de la medida de granos y peso de romana, bajo el tipo de 11,461 rs. vn.

El derecho de degüello de rases en el matadero público, bajo la base de 24,180 rs.

Los cuartos de la plaza nueva del Mercado.

El derecho de los puestos ambulantes de la misma plaza nueva del Mercado, bajo el tipo de 7,435 rs.

El de los puestos de las dos ferias, bajo el tipo de 3,470 rs.

Y el derecho á pescar con redes en las tablas públicas del río Henares, término de dicha ciudad, bajo la base de 393 rs. vn., por un año contado desde 22 de abril de 1855, á 21 del mismo mes de 1856.

Los respetivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaria del Iltr. Ayuntamiento, el que ha señalado para los primeros remates el domingo 10 del corriente mes de diciembre, y para los segundos el domingo siguiente 17 del mismo mes, desde la hora de las once de sus mañanas en adelante, en la casa consistorial; previniendo que de no presentarse licitadores al primer remate se tendrá como tal el segundo, y el domingo inmediato 24 se verificará este á la misma hora y sitio señalado.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

En la Olmeda de Cebolla se subasta los artículos de consumo y venta al por menor de los mismos para el año de 1855, cuyos remates tendrán lugar los días 8 y 17 de diciembre de diez á doce de sus mañanas en la sala consistorial.

En el lugar de S. Sebastian de los Reyes, con autorización de la Excm. Diputación provincial, se subastan los pastos de invierno de los sitios titulados Rincon y Heras de pan trillar, tasados por el agrónomo de montes los primeros en 1200 rs. por cada trescientas cabezas lanares, y los segundos en 2000 rs. para cualquiera clase de ganados excepto los de cerda; cuyos remates estan señalados para el domingo 17 de diciembre á las diez de su mañana en las casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. alcalde.

El ayuntamiento constitucional de Carabanchel de abajo tiene acordado subastar en pública licitación con la exclusiva en la venta al por menor los artículos de consumo de este pueblo para todo el año próximo de 1855; estando señalado para sus dos remates los días 10 y 17 del corriente mes de diciembre en la sala consistorial, desde las dos de sus respectivas tardes en adelante.

Se saca á pública subasta sin perjuicio de la resolución de la Excm. Diputación provincial el arrendamiento de pesos y medidas de esta villa de S. Martin de Valdeiglesias para el año próximo de 1855, los días 10 y 17 del corriente diciembre á las diez de sus mañanas en las casas consistoriales; en cuyo acto y en la secretaria del ayuntamiento estarán de manifiesto la base y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar.

Se subastan los derechos de consumos de la propia villa de S. Martin de Valdeiglesias para el año de 1855, y estan señalados para los primeros remates el 10, y para los segundos el 18 del corriente diciembre en las casas consistoriales á las doce de sus mañanas, en cuyo acto estarán de manifiesto las condiciones bajo las cuales se han de celebrar.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Villaconejos tiene acordada la subasta de los derechos con la venta exclusiva al pormenor de los artículos de consumos de dicho pueblo, por el año próximo de 1855; y sus remates tendrán lugar en las casas de su ayuntamiento los días 8 y 18 del corriente á la hora de costumbre. Lo que se anuncia en solicitud de licitadores.

Sin perjuicio de lo que disponga la superioridad el ayuntamiento constitucional de Navas del Rey ha acordado proceder á la subasta de los derechos y abastos de consumos de la misma, con la exclusiva venta al por menor, para el año venidero de 1855, y para sus dos remates estan señalados los días 8 y 17 del corriente y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas en la casa consistorial, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

En los mismos días y horas citados, de doce á dos de sus respectivas tardes y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto, se subasta el derecho del paso de carros y ganados por su jurisdicción para el año próximo de 1855.

El ayuntamiento constitucional de Pozuelo del Rey ha acordado que los trabajos de evaluación de la riqueza general sobre que ha de repartirse la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1855, estan de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por término de ocho días, desde la insercion de este anuncio, en donde se recibirán las reclamaciones que se hicieren.

Los Sres. alcaldes de Valverde, Loeches y Bastan se servirán dar publicidad á este anuncio.

Todos los que tengan fincas afectas al pago de la contribucion de inmuebles en la jurisdicción de San Martin de la Vega presentarán en el término de ocho días relaciones de su riqueza ó rectificar las que tienen presentadas, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento constitucional de Paredes Buitrago ha acordado subastar en pública licitación los derechos y exclusiva venta al por menor de los artículos de consumos de la misma para todo el año de 1855, cuyos remates celebrará el día 10 y 17 de diciembre de diez á doce de sus mañanas en la casa consistorial, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

En la villa de Buitrago se halla espuesto por término de doce días, á contar desde la insercion del presente, el padrón de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año próximo de 1855, durante cuyo término los interesados pueden enterarse y reclamar de agravio si les convinieren.

Se hallan vacantes las plazas de médico y de cirujano de la espresada villa de Buitrago, pueblo situado en la carretera Real de Francia, á catorce leguas de la corte, cuyas plazas han de proveerse en distintos sujetos. La dotacion de la primera consiste en 4,600 rs. anuales, y la segunda en 2000, pagados de los fondos de propios mensualmente, quedando á favor del médico las apelaciones y consultas de mas de treinta pueblos inmediatos, que carecen de facultativo de medicina; y del cirujano la barba, los partos y golpes de mano airada. Ademas disfrutan dichas plazas la gratificacion anual de 400 reales la de médico y 200 la de cirujano, que se satisfacen por el hospital de dicha villa, perteneciente á patronato particular, por la asistencia á los enfermos del mismo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento hasta el dia 24 del corriente de diciembre.

El ayuntamiento de Horcajo tiene señalados para los remates de vino, aguardiente y aceite para el año próximo de 1855 con la esclusiva en la venta al por menor los dias 3 y 10 del corriente diciembre y hora de diez á doce de su mañana bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de su remate.

El ayuntamiento constitucional de Villalvilla ha acordado sacar en pública subasta con la esclusiva al por menor las especies sujetas al consumo para el año próximo de 1855, y para sus remates están señalados los domingos 3 y 10 del corriente diciembre á las doce de sus mañanas, teniendo entendido que si en el primero no se presentase licitador, se tendrá el segundo como tal y al domingo siguiente se celebrará el último remate.

El ayuntamiento constitucional de Villalvilla ha acordado arrendar en público remate la casa posada, molino aceitero y estiercol del corral del Concejo y Majada, pertenecientes á los propios de la misma, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate que se celebrarán los dias 3 y 10 del corriente á las doce de sus mañanas.

Sin perjuicio de lo que el Gobierno de S. M. determine, el ayuntamiento constitucional de Valdilecha, ha acordado la subasta de todos los artículos de consumos, sin la esclusiva al por menor, habiendo señalado los dos remates los dias 8 y 15 del corriente mes en las casas consistoriales de once á doce de sus mañanas.

El ayuntamiento de la villa de Griñon, ha señalado para los dos remates del arriendo de los artículos de consumo para el año próximo de 1855, con la venta esclusiva al por menor los domingos 10 y 17 del corriente mes de diciembre, en la sala consistorial á las doce de sus mañanas, bajo los pliegos de

condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Villaconejos tiene acordado la subasta como arbitrio para sufragar gastos municipales del arrendamiento de romana, pesos y medidas por el año próximo de 1855, con la circunstancia de ser libre su uso, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento, y sus remates tendrán lugar en las casas del mismo á la hora de costumbre los dias 5 y 18 del corriente.

En el mismo pueblo y en los mismos sitio, dias y horas se celebran los remates para el arrendamiento por el año de 1855 del sobrante casa carniceria y casa fragua herreria, pertenecientes á los propios de dicha villa, sitas en la plaza de ella.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

No habiendo tenido efecto la subasta para la construccion de la escuela de niños y niñas de la villa de Valdemorillo, se anuncia de nuevo su remate para el dia 8 del corriente y hora de las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que ha servido en el anterior remate, con la modificacion á una de ellas que hace bajar bastante el presupuesto.

Con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se saca á pública subasta en la villa de Vicálvaro, el arbitrio de pesos y medidas para el año 1855; señalando para sus dos remates los dias 8 y 16 de diciembre á las doce de su mañana en la sala capitular de su ayuntamiento, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del mismo.

Con superior autorizacion se subastan los pastos de invierno del monte Chaparral de propios de Valdeolmos para 800 reses lanares hasta el dia 1.º de abril de 1855; estando señalado para su remate el dia 10 del corriente de diez á doce de la mañana con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la secretaria de ayuntamiento.

MERCADO PUBLICO DE GRAN

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 43 1/2 á 46 rs. v.
 Cebada..... de 17 1/2 á 19 rs. v.
 Algarrobas .. de á 27 rs. vn.
 Madrid 1.º de diciembre de 1854.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.